

4. Las encomiendas de gestión previstas en el apartado 1 anterior se han de formalizar mediante los convenios correspondientes.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de la Consejera de Agricultura i Pesca de día 2 de Julio de 2009 de aplicación del Decreto 9/2006, de 10 de febrero, de encomienda de gestión en materia de fomento, inversiones y actividades en los sectores agrario y pesquero de las Illes Balears.

Disposición final

Esta Orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 3 de noviembre de 2009

La consejera de Agricultura y Pesca
Mercè Amer Riera

— o —

Num. 24307

Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 4 de noviembre de 2009, por la que se modifica la Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 15 de octubre de 2009, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para compensar a los agricultores por las pérdidas, producidas en los cultivos de patatas, debidas a condiciones climáticas adversas en la isla de Mallorca

El 22 de octubre de 2009 se publicó, en el Boletín Oficial de las Illes Balears nº 155, la Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 15 de octubre de 2009, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para compensar a los agricultores por las pérdidas, producidas en los cultivos de patatas, debidas a condiciones climáticas adversas en la isla de Mallorca.

En el punto 1 del apartado tercero y en el punto 3 del apartado cuarto se establecen las condiciones para que puedan ser beneficiarios de las ayudas los titulares y las parcelas que se prevén en esta Resolución.

Debido al tiempo transcurrido desde el temporal y considerando la posibilidad de que se hayan producido modificaciones respecto a la titularidad de las parcelas afectadas, se estima conveniente cambiar la redacción de los apartados mencionados al objeto de poder llevar a cabo la indemnización correspondiente en función de la realidad existente en aquel momento.

Por todo ello, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas, a propuesta de la Directora Gerente del FOGAIBA, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Modificar la redacción del punto 1 b) del apartado tercero de la Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 15 de octubre de 2009, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para compensar a los agricultores por las pérdidas, producidas en los cultivos de patatas, debidas a condiciones climáticas adversas en la isla de Mallorca, quedando redactado como se indica a continuación:

‘b) Que hayan sufrido pérdidas producidas por el temporal, de diciembre de 2008 y de enero de 2009, de viento y lluvia, en sus parcelas ubicadas en la isla de Mallorca, siempre que se haya acreditado por parte de la Dirección General de Agricultura.’

2. Modificar la redacción del punto 3 del apartado cuarto, de la Resolución citada anteriormente, quedando redactado como a continuación se indica:

‘3. Para determinar la superficie subvencionable, a efectos de calcular el importe de las pérdidas, se tendrá en cuenta únicamente la superficie que conste en el SIGPAC y que además esté asegurada de conformidad con lo que se establece en el apartado tercero de la presente Resolución.’

3. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 4 de noviembre de 2009

La Presidenta del FOGAIBA
Mercè Amer Riera

— o —

Num. 24310

Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 4 de noviembre de 2009, por la que se convocan ayudas para el funcionamiento de organizaciones profesionales agrarias de Mallorca y la difusión de sus medios de comunicación, para el año 2009

El desarrollo de una política de progreso de la agricultura, necesaria por la importancia social, económica y cultural del sector, que el Parlamento de las Illes Balears ha reconocido como estratégico, no puede sustentarse exclusivamente en la Administración pública, sino que necesita el apoyo activo de los agricultores y ganaderos y, muy especialmente, de las organizaciones profesionales agrarias.

Para no limitarse a un asociacionismo inoperante, el papel de estas organizaciones debe ser activo y debe incluir actuaciones positivas y productivas para el sector. El apoyo público a dichas actuaciones se fundamenta en su propio esfuerzo y en la repercusión que obtienen en el mundo rural. Para conseguir la máxima eficacia en este sentido es conveniente, sin coartar en absoluto la libertad de actuación de estas entidades, potenciar las líneas en las que las sinergias Administración/Organizaciones profesionales resulten más positivas para los agricultores.

En el Boletín Oficial de las Illes Balears nº 43 de 17 de marzo de 2005, se publicó la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en los sectores agrario y pesquero, que en su artículo 1.2 i) señala que debe ser objeto de ayudas el asociacionismo agrario.

Por otra parte, el Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears, en el artículo 2 a) establece que el FOGAIBA tiene por objeto ejecutar la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, incluidas las derivadas de la Política Agrícola Común y de los fondos procedentes del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, de las medidas de desarrollo rural y de otros regímenes de ayudas previstos por la normativa de la Unión Europea.

Asimismo, la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, a partir del 1 de enero de 2006.

De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 15 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, y en el artículo 3 de la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en los sectores agrario y pesquero, corresponde aprobar la convocatoria de estas ayudas mediante una resolución.

Por todo ello, en virtud de lo que se establece en el artículo 6.1 g) del Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears, y a propuesta de la Directora Gerente del FOGAIBA, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Objeto de las ayudas y ámbito de aplicación

1. Se aprueba, para el año 2009, la convocatoria de ayudas destinadas a las organizaciones profesionales agrarias (OPA) de Mallorca, para participar en los gastos originados por la realización de las actividades ordinarias propias de dichas organizaciones, con el fin de promover actuaciones en materia de representación y de información por parte de las mismas, de acuerdo con lo que se establece en la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en los sectores agrario y pesquero, que se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears nº 43, de 17 de marzo de 2005.

2. El ámbito territorial de aplicación de las ayudas es la isla de Mallorca.

Segundo

Importe máximo de la convocatoria y financiación

1. Para la presente convocatoria se destina un importe máximo de dos-